

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

## CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Objeto.** Este reglamento tiene como objetivo establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol o la Sociedad), su proceso de nominación, así como la reglamentación de los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros, sin perjuicio de lo previsto en los estatutos sociales y la ley aplicable.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol.

## CAPITULO 2: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

### 2.1. SUBCAPITULO 1: INTEGRACIÓN, ELECCIÓN, PERIODO Y RENUNCIAS

**Artículo 3. Integración.** La Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, elegidos para períodos institucionales de cuatro (4) años por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral, pudiendo ser reelegidos más de una vez por igual periodo sin exceder tres (3) periodos en total. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

La designación como miembro de la Junta Directiva puede efectuarse a título personal o como titular de un cargo público determinado.

**Artículo 4. Procedimiento para la conformación de la plancha de candidatos a integrar la Junta Directiva.** De conformidad con los estatutos sociales, la Nación, accionista mayoritario de Ecopetrol, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al tener la mayoría de las acciones en circulación con derecho a voto de la Sociedad, presentará a la administración su lista de candidatos a integrar con los nueve renglones de la Junta Directiva, junto con sus respectivas hojas de vida. Para su conformación se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión y en todo caso, prevalecerán los criterios de idoneidad profesional y las necesidades de la Sociedad.

Para dar cumplimiento a las normas aplicables a la Sociedad, la plancha propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La mayoría de los candidatos debe ser independiente.
- Al menos uno de los miembros debe ser experto en temas financieros, de acuerdo con las normas aplicables del mercado de valores de los Estados Unidos de América.
- Incluir en los renglones octavo y noveno, respectivamente, a un representante de los departamentos productores de hidrocarburos explotados por Ecopetrol y a un representante de los accionistas minoritarios designado por los 10 accionistas minoritarios con mayor participación accionaria.
- Incluir al menos tres (3) miembros actuales, sin considerar los candidatos a los renglones octavo y noveno.

La Secretaría General de Ecopetrol con el apoyo de otras áreas de la Sociedad, evaluará las hojas de vida de los candidatos, quienes son responsables de la veracidad, integridad y suficiencia de la información contenida en ellas. La referida evaluación abordará los siguientes aspectos:

- Experiencia acreditada.
- Títulos obtenidos.
- Cargos desempeñados.
- Juntas Directivas a las que pertenece a la fecha de postulación.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

- Cumplimiento de requisitos generales y técnicos.
- Verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional.
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas.
- Cumplimiento de requisitos de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad.
- Disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. La disponibilidad incluye, por lo menos, el tiempo requerido para el estudio de los documentos soporte de las sesiones de Junta y de Comités, así como la revisión y observaciones de las actas.

Los resultados de esta evaluación, serán el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, además de constatar la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal, valore las hojas de vida de los candidatos con el propósito de verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

**Artículo 5. Elección de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cociente electoral.

Verificado por parte del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, que el perfil y calidad de los candidatos se ajusta a lo requerido por los estatutos sociales, Ecopetrol publicará las hojas de vida en la página web de la Sociedad, de manera que estén disponibles desde la fecha de inicio del derecho de inspección por parte de los accionistas.

Los accionistas también podrán postular planchas alternas a la propuesta presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en calidad de accionista mayoritario. La plancha debe ser completa, es decir, debe proveer los candidatos para los nueve (9) renglones de la Junta Directiva y cumplir con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y lo dispuesto en el presente reglamento.

Los accionistas no pueden postular candidatos de forma individual para integrar la Junta Directiva de Ecopetrol por cuanto, en atención al mecanismo definido en la ley para la elección de la Junta Directiva, sólo es posible contabilizar planchas completas.

**Artículo 6. Reelección de miembros de Junta Directiva.** Para la reelección de los miembros de la Junta Directiva, al revisar la plancha propuesta, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad considerará los resultados de la evaluación de la Junta Directiva y si respecto de aquel que fuera actual miembro de la Junta Directiva se siguen predicando los atributos, capacidades y calificaciones tenidas en cuenta para haber sido elegido miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 7. Renuncias o vacancias en la Junta Directiva.** En caso que se presente renuncia o vacancia de algún miembro de la Junta Directiva antes de que finalice su período o previo a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la vacante se proveerá en la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea en la que se someta a consideración de los accionistas la elección de la Junta Directiva. Lo anterior, siempre y cuando no se afecte el quórum de la Junta Directiva requerido para deliberar y decidir. En caso de afectarse el quórum, el Presidente de la Sociedad podrá convocar a una reunión extraordinaria para la reintegración de la Junta Directiva.

**Artículo 8. Independencia.** En el evento que alguno de los miembros independientes de la Junta Directiva pierda esa condición, lo deberá comunicar por escrito al Secretario de la Junta Directiva, quien evaluará si, aún en tal evento, la mayoría de sus miembros, según lo previsto en los estatutos sociales, continúan siendo

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

independientes, caso en el cual solo informará a la Junta Directiva de tal circunstancia y se hará constar en el acta correspondiente.

En caso de afectarse el número mínimo de miembros independientes requeridos en los estatutos sociales para la integración de la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad deberá convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para la reintegración de la Junta Directiva.

## 2.2. SUBCAPITULO 2: REMUNERACIÓN Y OTROS GASTOS

**Artículo 9. Remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y sus Comités.** Los honorarios de los Directores y Directoras con ocasión de su calidad de integrantes de la Junta Directiva y de sus Comités, son fijados por la Asamblea General de Accionistas y determinados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

**Parágrafo.** En los Comités de Junta Directiva solo se pagarán honorarios a aquellos Directores y Directoras que tengan la calidad de integrantes de cada Comité.

**Artículo 10. Otros gastos.** Ecopetrol asume directamente los siguientes gastos, siempre que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y Comités de Junta:

- Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo o terrestre, en tanto sean requeridos para el ejercicio de sus funciones.
- Los gastos relacionados con capacitación, actualización y contratación de asesores externos requeridos por la Junta Directiva.
- Los costos y gastos relacionados con la póliza de responsabilidad civil para Directores y administradores de Ecopetrol.

Los miembros de la Junta Directiva no recibirán retribución económica en forma de acciones de Ecopetrol, y tampoco recibirán ningún tipo de remuneración variable.

## 2.3. SUBCAPITULO 3: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 11. Presidente y Vicepresidente.** La Junta Directiva elegirá entre sus miembros independientes, a un Presidente y a un Vicepresidente, los cuales serán elegidos para períodos de cuatro años.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá la función de presidir y dirigir sus reuniones ordinarias y extraordinarias; sin perjuicio de aquellas funciones que le correspondan en virtud del presente reglamento, los estatutos sociales o la ley aplicable.

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta, en este último caso, hasta cuando la Junta designe un nuevo Presidente.

En las sesiones en que estén ausentes tanto el Presidente como el Vicepresidente, los asistentes designarán entre sus miembros a aquel que deba presidir la respectiva reunión.

**Artículo 12. Funciones del Presidente.** Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Velar por que la Junta Directiva defina e implemente la dirección estratégica de la Sociedad y del Grupo Ecopetrol.
2. Actuar como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

3. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva a través de la agenda temática anual de trabajo aprobada por la Junta Directiva a partir de aquella que sea propuesta por la administración.
4. Convocar, por medio del Secretario de la Junta Directiva, a las respectivas reuniones.
5. Preparar el orden del día de cada sesión, en coordinación con el Presidente de la Sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
6. Velar por la entrega oportuna y adecuada a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la misma, de los documentos soporte de cada sesión.
7. Presidir las reuniones y conducir los debates.
8. Efectuar seguimiento a la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.
9. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y de los Comités de Junta Directiva.

**Artículo 13. Secretario de la Junta Directiva.** Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General de Ecopetrol o quien haga sus veces. La designación y remoción del referido Secretario General corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad.

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva apoyar al Presidente de la Junta Directiva para la ejecución de sus funciones y velar por el buen funcionamiento de la Junta, para lo cual desarrollará las siguientes actividades, en relación con la Junta Directiva:

1. Efectuar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el cronograma anual así como aquellas que le sean requeridas.
2. Gestionar la entrega oportuna de aquella información que sirva de soporte para el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva.
3. Prestar a los miembros de la Junta Directiva asesoría y el apoyo requerido para el cumplimiento de sus funciones.
4. Conservar la documentación social relacionada con la Junta Directiva.
5. Elaborar las actas de las sesiones y llevar los libros de las mismas.
6. Dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.
7. Velar por el cumplimiento de los requisitos formales en el desarrollo de las funciones de la Junta Directiva.
8. Velar por el cabal cumplimiento de los procedimientos y reglas de gobierno corporativo de la Junta Directiva.
9. Proponer las reformas al reglamento de la Junta Directiva, sin perjuicio de aquellas que pueda solicitar dicha Junta, caso en el cual le corresponde apoyar el desarrollo de las mismas.

### **CAPITULO 3: REUNIONES**

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

**Artículo 14. Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos ocho (8) veces al año y extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente de Ecopetrol o de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de dos de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar, la fecha y hora que ella determine.

La Junta Directiva podrá tener reuniones de carácter universal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 22 de los estatutos sociales.

Además de las reuniones presenciales, la Junta Directiva podrá reunirse de manera no presencial, según lo previsto en la ley aplicable.

**Parágrafo.** La Junta Directiva durante sus reuniones ordinarias o extraordinarias podrá realizar sesiones privadas. El Presidente de la Junta informará al Secretario quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

**Artículo 15. Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha, hora, así como el orden del día objeto de la sesión.

**Artículo 16. Participantes en las Reuniones.** En todas las reuniones de la Junta Directiva, participarán el Secretario y el Presidente de Ecopetrol, o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de este, quienes tendrán voz pero no voto. En ningún caso, el Presidente de Ecopetrol podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva. Además, podrán asistir, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia la Junta Directiva considere necesaria para el desarrollo de la reunión.

**Artículo 17. Orden del Día.** El orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta Directiva, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la administración de la Sociedad. En todos los casos se deberá enviar a los miembros de la Junta Directiva el material e información de apoyo disponible en relación a cada asunto objeto de la sesión.

Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, mediante solicitud dirigida al Presidente y/o al Secretario de la Junta Directiva, quien informará al solicitante, con el detalle requerido, su resolución y fecha de la sesión en la cual se abordará el asunto.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Presidente de Ecopetrol, para que éste presente un informe de actividades del respectivo periodo y, adicionalmente, de ser el caso, se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros de la Junta Directiva, si a juicio del Presidente y/o el Secretario las características de los temas así lo exigen.

En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

**Artículo 18. Finalización de la Reunión.** Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente de la Junta Directiva podrá dar por finalizada la reunión, y levantar la sesión.

#### **CAPITULO 4: QUORUM, DECISIONES Y ACTAS**

**Artículo 19. Quórum Deliberatorio y Decisorio.** Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias constituye quórum deliberatorio, un número igual o superior a cinco (5) de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes.

**Artículo 20. Otro Mecanismo para la Toma de Decisiones.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, o las normas que lo sustituyan o modifiquen, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el número total de miembros de la Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos mediante los cuales se expresó el voto.

**Artículo 21. Decisiones Estratégicas.** La Junta Directiva podrá impartir instrucciones al Presidente de la Sociedad para que una decisión de la Junta sea considerada como "estratégica" y, dependiendo de las instrucciones de la Junta Directiva, el Presidente podrá disponer medidas de difusión de las mismas. El carácter de "estratégico" podrá ser temporal o permanente.

**Artículo 22. Comunicación de las Decisiones de la Junta Directiva.** El Secretario de la Junta comunicará a las áreas de la Sociedad responsables de cada asunto las instrucciones que imparta y/o las decisiones que adopte.

**Artículo 23. Actas.** El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será aprobada por la Junta Directiva, suscritas de forma manuscrita o electrónica y recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la ley y en los estatutos sociales.

Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta.

Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el Presidente de Ecopetrol y el Secretario de la Junta.

#### **CAPITULO 5: FUNCIONES**

**Artículo 24. Funciones.** De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Aprobar el cronograma anual de las reuniones así como agenda temática anual.
3. Las demás funciones establecidas en los estatutos sociales de Ecopetrol y en la ley aplicable.

**Artículo 25. Acceso a la Información.** Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Sociedad que sea necesaria. Los directores tendrán acceso a la información relacionada con su labor en cualquier momento o luego de que finalice su periodo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

## CAPITULO 6: DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 26. Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los miembros de la Junta Directiva no adquieren vínculo laboral alguno con la Sociedad. Sus responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por la ley aplicable.

**Artículo 27. Principios de Actuación de los miembros de la Junta Directiva.** Con el fin de preservar la objetividad, independencia y conocimiento en la adopción de decisiones, los miembros de la Junta Directiva se rigen, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

1. Una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente, no actuarán en interés de un accionista o grupos de accionistas en particular.
2. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de todos los accionistas.
3. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
4. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la ley, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás reglamentaciones de la Sociedad vigentes y aplicables en su condición de miembro de la Junta Directiva o como órgano colegiado.
5. Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma.
6. Conocerán la condición financiera y operativa de la Sociedad y los segmentos más importantes de sus negocios.
7. Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a los cuales pertenezcan, efecto para el cual evaluarán con antelación el material de estudio de los asuntos objeto de cada sesión.
8. Revisarán los proyectos de las actas que se sometan a su consideración y decisión.
9. Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial de intereses e informarán oportunamente a la Sociedad, por conducto de la Secretaría General, cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o sus subordinadas y, en general, procurarán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
10. En lo que no sea de carácter público, guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
11. Las gestiones que realicen ante la Sociedad propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
12. Actuarán conforme los principios éticos de la Sociedad y se acogerán a la política empresarial de cero tolerancia frente a los hechos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA por sus siglas en inglés).
13. Se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Sociedad.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

## CAPITULO 7: CONFLICTO DE INTERESES

**Artículo 28. Conflicto de interés.** Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un administrador y los intereses de Ecopetrol, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad, o
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restar independencia, equidad u objetividad a la actuación de un administrador y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Para estos efectos, serán administradores las personas definidas como tales en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 29. Calidad de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva ostentan la calidad de administradores de la Sociedad y deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Por lo anterior y en virtud del numeral 7 del artículo 23 de la Ley en mención, los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

**Artículo 30. Procedimiento para revelar a Ecopetrol eventuales o posibles conflictos de intereses.** Los miembros de la Junta Directiva, deberán revelar cualquier conflicto real o potencial mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria General, junto con la manifestación de abstenerse de conocer y participar en las discusiones que sobre tal situación realice la Junta Directiva.

## CAPITULO 8: ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE ACCIONES

**Artículo 31. Adquisición o enajenación de acciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, de acuerdo con el artículo 404 del Código de Comercio, no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante.

Los administradores que infrinjan esta prohibición serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a petición de cualquier persona.

**Artículo 32. Trámite de solicitudes de adquisición o enajenación de acciones.** Los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol interesados en adquirir o enajenar acciones de la Sociedad deberán surtir el siguiente trámite:

1. Elevar solicitud de autorización ante la Junta Directiva, en los términos previstos en el artículo 404 del Código de Comercio. La solicitud se podrá presentar previo a una reunión o durante una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva.
2. En la solicitud de autorización se deberá indicar el monto del dinero que involucrará la respectiva transacción.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

3. La solicitud deberá incluir si se trata de una autorización para adquirir o enajenar acciones directa o indirectamente, a través de sociedades de familia, de cónyuges, de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o, en general, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales configuren un mismo beneficiario real, si hubiere lugar a ello.
4. Si la solicitud de autorización se presenta de manera previa a una reunión ordinaria o extraordinaria, la Junta Directiva tendrá que informar sobre la decisión adoptada al solicitante en la reunión de Junta inmediatamente siguiente a la fecha de la solicitud.
5. Si la solicitud de autorización se presenta durante una reunión ordinaria o extraordinaria, la Junta Directiva tendrá que informar en la misma reunión sobre la decisión adoptada al solicitante.
6. Teniendo en cuenta que el Decreto 2555 de 2010 considera que las adquisiciones y enajenaciones de acciones por parte de los administradores es información relevante, la Sociedad divulgará, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través del Registro de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Los miembros de la Junta Directiva dispondrán de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la autorización de la Junta Directiva, para hacer efectiva la negociación de acciones de la Sociedad. En caso de no realizar la negociación de acciones dentro de dicho término, el miembro de la Junta Directiva deberá solicitar nuevamente la debida autorización ante dicho órgano social.

**Parágrafo.** Desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones no se podrán negociar acciones de Ecopetrol, directamente o a través de interpuesta persona. Así mismo, no se podrán negociar acciones durante los periodos de restricción que se establecen con anterioridad a la revelación de resultados, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Federales de Estados Unidos, dada la condición de Ecopetrol como emisor de ADR's en ese país.

**Artículo 33. Trámite de solicitudes de adquisición o enajenación de bonos por parte de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol interesados en adquirir o enajenar bonos de la Sociedad deberán elevar solicitud de autorización ante la Junta Directiva, en los términos establecidos en el artículo anterior.

## CAPITULO 9: OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 34. Contratación de Asesores Externos.** La Junta Directiva podrá solicitar a la Presidencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva. A estos asesores, la Junta podrá encargar, incluso, la auditoría de áreas de negocio de Ecopetrol, si lo considera necesario.

Para el efecto, se aplicarán los procedimientos previstos por la Sociedad para la contratación de bienes y servicios en Ecopetrol.

**Artículo 35. Modificación del reglamento interno de la Junta Directiva.** El Presente reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por unanimidad, previa recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.

El reglamento será publicado en el sitio web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

### RELACIÓN DE VERSIONES

<b>Documentos Anteriores</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Código y Título del Documento</b>	<b>Cambios</b>
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
1	27/06/2018	RSE-R-006 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 25 de mayo de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.  Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
1	23/09/2020	GOC-R-012 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020.  Este reglamento adquiere vigencia a partir del 21 de agosto de 2020, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.  Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.
2	15/06/2022	GOC-R-012 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 30 de marzo de 2022.  Este reglamento adquiere vigencia a partir del 27 de mayo de 2022, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.
<b>Documento Nuevo</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Código y Título del Documento</b>	<b>Cambios</b>
3	31/03/2025	GOC-R-012 Reglamento interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado en el Artículo 9º con el fin de establecer que la remuneración por la asistencia a los comités corresponde únicamente a sus integrantes. Aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. el 21 de marzo de 2023, con vigencia a partir de las reuniones de los Comités de Junta Directiva

Plantilla 006 – 17/04/2019 v-9

*Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.*

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-012</b>	<b>Elaborado 31/03/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

			<p>que se celebren con posterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025. Se actualiza en el formato el nombre de la vicepresidencia a: Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General.</p>
--	--	--	---

<b>Para mayor información dirigirse a:</b>
<p><b>Autor(es):</b> Erika Roa Silva  <b>Teléfono:</b> No aplica <b>Buzón:</b> erikapa.roa@ecopetrol.com.co  <b>Dependencia:</b> Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General</p>

<b>Revisado electrónicamente por:</b>	<b>Aprobado electrónicamente por:</b>
<p><b>TATIANA JIMÉNEZ VALDERRAMA</b>  <b>Líder – Equipo Junta Directiva</b>  <b>Cédula de Ciudadanía No. 52.999.593</b>  Gerencia de Asuntos Corporativos y Societarios</p>	<p><b>CRISTINA TORO RESTREPO</b>  <b>Vicepresidente Corporativa Jurídica y</b>  <b>Secretaria General</b>  <b>Cédula de Ciudadanía No. 30.321.633</b>  <b>Vicepresidencia Corporativa Jurídica y</b>  <b>Secretaría General</b></p>

*Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2364 de 2012**, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.*

*Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un **reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones** de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.*